ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO Notario Público Linares

Seis mil doscientos setenta y dos

6272

1	1959		REP. 1959	1
2 MVs	<u>sa</u>			
3				
4	PO ASSENDENCE DE SONTE			
5	CONTRA	TO DE ARRENDAMIE	NTO	
6				
7				
8		in ministrick		
9	T. I. San T.		dealmist.	
ر ا	INVERSIONES Y RI	ENTAS SANTA ANGE	LA LIMITADA	
1		Α		
2	POLICÍA DE I	NVESTIGACIONES DE	ECHILE	
3	Mary Control of the C			
4		****		
5				
6				
7				
g En L	inares República de Chil	le, a catorce de julio o	le dos mil diez v	siete
40	mi, ALETHIA PAZ GO		y Notario Pi	
	ente del Titular de éste c	THE RESERVE WITH THE PROPERTY OF THE PARTY O	THE WILLIAM SHOWING CONTRACT COMMISSION CO.	
	dra González del Riego			
	entos cincuenta y uno			
	ómico número ciento cu			
	Primer Juzgado de Letr			
	fer comparecen, por ur			
	VARDO GIDI HASSI, c			
en			, domicil	1900
	a nacional de identidad y	v ral linica tributaria		,
	7			
THE VE				CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE



denominación, del mismo domicilio que su representante, rol único tributario número 2 y por la otra, "como arrendataria", 3 POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT Nº 60.506.000-5 1 representada, como se acreditará, por el Jefe de Logistica, Prefecto 5 EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO, chileno 6 empleado público, cédula nacional de identidad 7 domicilio en calle General Mackenna Nº 1.370, comuna de Santiago, 8 Región Metropolitana, ambos mayores de edad, y en la representación que 9 invisten, vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de bien 10 raíz. PRIMERO: Declara don NEGILE BERNARDO GIDI HASSI que su 11 representada, Inversiones y rentas Santa Ángela Limitada, en adelante e 12 indistintamente "la arrendadora" es dueña exclusiva del bien raíz ubicado 13 en Avenida Brasil número quinientos setenta y dos de la comuna de 14 Linares, que a continuación se detalla: Lote Dieciséis, del inmueble urbano 15 denominado estación Linares, de la ciudad de Linares, Séptima región, 16 dicho lote con una superficie de dos mil doscientos treinta metros cuadrados, y deslinda: NORTE: en cincuenta metros con lote número 18 19 quince, ORIENTE: en cuarenta y cuatro coma sesenta metros con lote número veintiuno. SUR: en cincuenta metros con lote dieciséis 20 PONIENTE: en cuarenta y cuatro coma sesenta metros con Avenida 21 Brasil. El dominio rola inscrito a nombre de "la arrendadora" a fojas 22 quinientos diecinueve vuelta, número seiscientos noventa y nueve del 23 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares 24 correspondiente al año dos mil.- SEGUNDO: Mediante contrato de 25 arrendamiento otorgado por instrumento público de fecha veintiuno de 26 enero del año dos mil quince, agregado al final del Tomo de instrumentos públicos correspondiente al primer bimestre del año dos mil quince con el número treinta y dos, se celebró contrato de arrendamiento entre INVERSIONES Y RENTAS SANTA ANGELA LIMITADA Y POLICIA DE



ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO Notario Público Linares

Seis mil doscientos setenta y tres

INVESTIGACIONES DE CHILE por el plazo de diez y ocho meses prorrogado en forma tácita y automática de seis meses, a la fecha de su vencimiento o de la prórroga, en su caso. Plazo prorrogado cuyo término endrá lugar el veintiuno de julio de dos mil diez y siete.- TERCERO: Por el Presente instrumento, Inversiones y rentas Santa Ángela Limitada, 5 epresentada de la manera expresada en la comparecencia, entrega en 5 arrendamiento a Policía de Investigaciones de Chile, para quien acepta y toma el Prefecto EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO Jefe de la Jefatura de Logistica de la Policia de Investigaciones de Chile, 9 individualizado también en la comparecencia, el inmueble singularizado en TO la clausula primera precedente, con la precisión de que se entrega la totalidad del segundo piso, y respecto del primero, los locales signados con 12 los números seís, siete, ocho y nueve, lo que da un total de mil sesenta 13 coma treinta y cinco metros cuadrados. Se incluyen también en este 14 contrato de arrendamiento un total de diecisiete estacionamientos, 15 emplazados en la parte posterior del edificio o patio interior que colinda con la línea del ferrocarril.- CUARTO: "La arrendataria" destinará el inmueble 18 materia del presente contrato de arrendamiento exclusivamente a labores propias de la Policia de Investigaciones de Chile.- QUINTO: La renta 19 mensual de arrendamiento será la cantidad equivalente en moneda nacional a doscientos veinte Unidades de Fomento (UF 220), según el valor de esta unidad económica al día de pago efectivo y se pagarán a "la arrendadora" anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes, contra presentación de la Factura o recibo correspondiente, con 24 cheque girado nominativamente a su favor, el cual le será entregado por 25 26 la arrendataria" en el domicilio de ella en la ciudad de Taica, a saber, calle Tres oriente número mil doscientos ochenta y dos, simultáneamente al 28 momento en que se le haga entrega del respectivo recibo de pago.-29 SEXTO: Serán de cargo exclusivo de "la arrendataria", durante el tiempo 30 de ocupación efectiva del inmueble arrendado, los gastos comunes o

servicios especiales que puedan corresponder al mismo, como igualmente las cuentas por consumo de electricidad, agua potable, extracción o 2 servicio de aseo domiciliario y cualquier otros de la misma naturaleza que no queden incluidos en los gastos comunes o gastos especiales.-En caso que "la arrendadora" transfiera el dominio del SEPTIMO: 5 inmueble arrendado a cualquier título, pactará expresamente con el tercero 6 adquirente en el respectivo título de adquisición, que éste subrogará a "la 7 arrendadora" en el presente arrendamiento y, por lo tanto, que pasará a 8 ocupar su mismo lugar jurídico en éste contrato, quedando obligado a 9 respetar todas y cada una de las obligaciones asumidas por "la 10 arrendadora" en virtud de esta escritura pública.- OCTAVO: El presente 17 contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de ocho meses, 12 entendiendo por "mes", aquella unidad de tiempo que dura un período 13 continuo que se cuenta desde un día señalado hasta otro de igual fecha en 14 el mes siguiente, contados a partir del día veintidós de julio de dos mil diez 15 y siete hasta el veintidós de marzo de dos mil diez y ocho. Sin perjuicio de 15 lo anterior, se entenderá prorrogado en forma tácita y automáticamente, por seis meses más, al vencimiento de su plazo de duración original, como 18 asimismo, al vencimiento del plazo prorrogado, si ninguna de las partes 19 pone término anticipado al mismo en el plazo de treinta días corridos 20 anteriores, a la fecha de su vencimiento natural o de las prórrogas, en su 21 caso, mediante carta certificada despachada al respectivo representante al 22 domicilio indicado en la comparecencia.- NOVENO: Queda expresamente 23 prohibido a "la arrendataria", ceder el contrato de arrendamiento o 24 subarrendar el inmueble arrendado a terceras personas.- DECIMO: "La 25 arrendataria" asume como de su entera responsabilidad y cuenta, 26 cualquier requisito o exigencia de orden sanitario, municipal o fiscal o de 27 cualquier organismo o dependencia pública o privada, que diga relación 28 con el uso o servicio del inmueble arrendado para el destino que le dará "la 29 30 arrendataria". DECIMO PRIMERO: La propiedad se arrienda sin lineas



ANDRÈS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO Notario Público Linares

Seis mil doscientos setenta y cuatro

6274

telefonicas ni teléfonos. "La arrendataria" se obliga a pagar a su entero cargo y costo y en forma oportuna todas las cuentas de gas, electricidad, agua y demás servicios correspondientes, debiendo exhibir a "la arrendadora" los comprobantes de pago al momento de solucionar cada periodo de la renta de arrendamiento,-DECIMO SEGUNDO: "La arrendadora". autoriza a la Policia de Investigaciones de Chile, a realizar las reparaciones, modificaciones y adecuaciones, a su costo, al inmueble objeto del contrato, que sean necesarias para destinarla al uso para el cual fue arrendada. Posteriormente, para cualesquiera otras obras que se estimaren necesarias en el futuro, se requerirá la aprobación previa de "la 10 arrendadora". Dichas modificaciones y las mejoras que no puedan 11 separarse sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio definitivo de 12 la parte arrendadora al término del contrato.- DECIMO TERCERO: "La 13 arrendadora" entregara materialmente la propiedad arrendada a "la 14 arrendataria" el mismo día en que empieza a regir este contrato, debiendo levantarse acta en que conste el estado del inmueble a esa fecha. "La 16 arrendataria", luego de las reparaciones y adecuaciones que ejecutará a su 17 cargo, se obliga a efectuar oportunamente y a su entero costo todas las 19 reparaciones locativas y el arreglo de los desperfectos de ordinaria ocurrencia, sin derecho a reembolso alguno. "La arrendadora", por su 21 parte, se obliga a mantener la propiedad arrendada en estado de ser utilizada para el fin para que se arrienda, respondiendo de los vicios 22 redhibitorios.- DECIMO CUARTO: "La arrendadora" no responderá, en caso alguno, por robos u otros delitos o hechos ilícitos que ocurran en la propiedad arrendada, ni tampoco de perjuicios provenientes de incendios de ningún caso fortuito o fuerza mayor.- DECIMO QUINTO: "La 26 ni arrendadora" tendrá derecho a visitar el inmueble arrendado, previo aviso 28 dado a "la arrendataria" y siempre que no perturbe el normal 29 funcionamiento de las actividades de ésta.- DECIMO SEXTO: "La 30 arrendataria" se obliga a restituir el immueble arrendado, inmediatamente

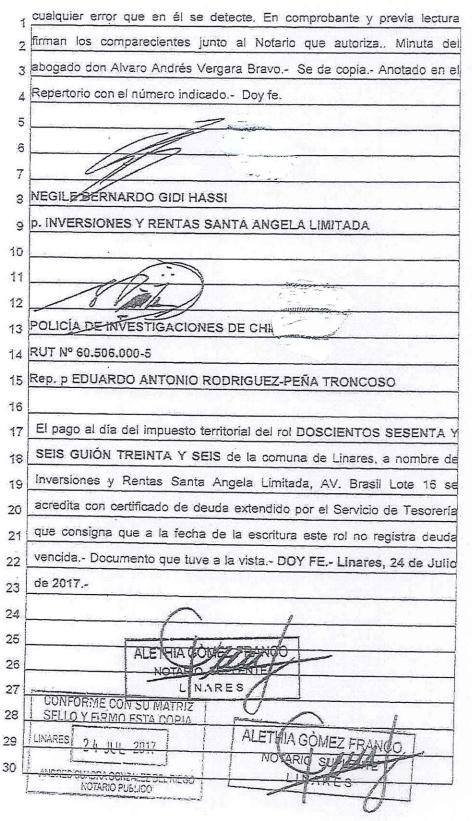
que termine este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a 2 disposición de "la arrendadora". Además "la arrendataria" acreditará el 3 pago total de las cuentas por servicios domiciliarios hasta el último día de A ocupación efectiva del inmueble mediante la exhibición o copia simple de los recibos, si así lo exigiera "la arrendadora".- DECIMO SEPTIMO: Para 6 todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. DECIMO OCTAVO: La personería de don 9 EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO, para actuar en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en 11 Resolución Exenta Nº 245, de fecha 16 de enero de dos mil trece, de la 12 Jefatura del Personal, que se tiene a la vista y que no se inserta por ser 13 conocido y aceptado por las contratantes en todas sus partes.-14 personería de don Negile Bernardo Gidi Hassi, para actuar 15 representación de Inversiones y Rentas Santa Angela Limitada, consta en 16 escritura pública de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro, 17 otorgada en la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha que 18 modificó la escritura de constitución de la citada Sociedad de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaria de 20 Santiago de don Kamel Saquel Zaror, instrumento que el notario que 21 autoriza ha tenido a la vista y que no se inserta por ser concoido y 22 aceptado por los contratantes en todas sus partes.-DECIMO NOVENO: 23 as partes acuerdan otorgar poder al portador de copia simple autorizada 24 esta escritura para requerir las inscripciones, cancelaciones 25 anotaciones marginales a que haya lugar en el Conservador de Bienes 26 Raices respectivo. Del mismo modo, otorgan poder al abogado, don Álvaro 27 Andrés Vergara Bravo, para firmar todo tipo de escrituras, públicas o 28 privadas y de minutas aclaratorias con el fin de obtener la inscripción de este contrato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y de corregir



ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO Notario Público Linares

Seis mil doscientos setenta y cinco

6275



WOR. 81 143152